

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	180 " " " 90 " " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE BELMONTE DE MIRANDA

Don Servando Moya Gomez, Secretario del Juzgado Comarcal de Belmonte de Miranda.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que luego se hará mención recayó la Sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la villa de Belmonte de Miranda (Oviedo) a siete de agosto de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el señor don constantino Rodríguez Alvarez, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones y en los que han sido partes además del señor Fiscal Comarcal en representación de la acción pública, el denunciado Francisco Chevaus Miguel, de cuarenta y cinco años de edad hijo de Andrés y Petra natural de Zamora, contra los denunciados Fortunato Vidal Rodríguez, de treinta años de edad, de estado soltero, hijo de Antonio y Carmen, natural de San Pedro de Neira, condejo de Fonsagrada, provincia de Lugo; otros Luis Díaz Menéndez Albino López Carballo y José María Pereira López.

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Fortunato Vidal Rodríguez y Luis Díaz Menéndez a dos días de arresto, indemnización al perjudicado de los gastos médico-farmacéutico, más trescientas cincuenta pesetas por los días que estuvo incapacitado para el tra-

bajo y la cuarta parte de costas cada uno, absolviendo a Albino López Carballo y José María Pereira López, declarando las costas de estos de oficio.

Y para que sirva de notificación al denunciado José María Pereira López de veintinueve años, soltero, hijo de padres desconocidos, natural de la Coruña, con residencia últimamente en Aguas Mestas, actualmente en ignorado paradero y su inserción en el Boletín Oficial de La Coruña, expido la presente que firmo en Belmonte de Miranda a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario Servando Moya Gomez.

DE GIJON

EDICTO

Don Jenaro Espinosa Cabezas, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don Alfonso Cuesta Sánchez, contra don Manuel Fernández Pedregal, vecino de Oviedo, se acordó sacar a pública subasta por tercera y sin sujeción a tipo los bienes embargados a dicho ejecutado y que a continuación se expresan, habiéndose señalado a tal efecto, el día veintiocho de septiembre próximo y hora de las doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, pudiendo hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero.

Bienes objeto de subasta

1.º—Un aparato de radio marca Philips, de cinco lámparas en medio uso, valorado en 1.000,00 pesetas.

2.º—Una máquina de coser

marca Alfa, valorada en 1.500,00 pesetas.

3.º—Un armario de tres cuerpos, con luna de tres metros de largo por un metro 35 centímetros de alto, madera de castaño, en medio uso valorado en 750,00 pesetas.

4.º—Dos armarios de madera de castaño de dos metros de largo por 1,35 de altos, valorados en 1.000,00 pesetas.

5.º—Cuatro mesitas de dormitorio, valoradas en 400,00 pesetas. Total 4.650,00 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado.

Dado en Gijón a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

Bienes objeto de subasta

Una bicicleta pericialmente tasada en novecientas pesetas.

Gijón, veintidos de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

—:—

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado su S.ª en los autos de juicio de faltas que en este juzgado se tramitan con el número 376/62, por malos tratos a instancia de Agnes le Masson, mayor de edad, nacida en Senne-Morbihan (Francia), hija de Lonais y Marie Joseph, casada, que tuvo su último domicilio en esta villa calle Jacobo Olañeta 6 entresuelo, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado Municipal número dos el día siete del próximo septiembre, a sus dieciséis horas al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas; con la advertencia que debe concurrir al acto con las pruebas de que intenta valerse, y que la no comparecencia no será objeto de suspensión, apercibiéndola igualmente de lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y Decreto de 21 de noviembre de 1962.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciante, expido la presente en Gijón a veintidos de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

—:—

Cédula de emplazamiento

Por tenerlo así acordado su S.ª en los autos de juicio de faltas que en este Juzgado se tramitan con el número 324/62 por lesiones, por

agresión contra Marcelino Saez Mateos, mayor de edad, natural de Haro, hijo de Elias y Julia, sin domicilio fijo, y contra María Droman Audiso, mayor de edad, hija de constantino y Carmen, sin domicilio fijo, por la presente se cita a referidos inculpa-dos para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal número dos el día catorce del próximo septiembre, a las diez y seis horas, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, con la advertencia que deben concurrir al acto acompañados de las pruebas conque intenten valerse, y que la no comparecencia no será objeto de suspensión del juicio, parándoles los perjuicios que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los inculpa-dos referidos expido la presente en Gijón a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

DE MIERES

Don Augusto Domínguez Aguado, Juez de Primera Instancia de Mieres y su Partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos por providencia de esta fecha promovido por el comerciante de esta don Antidio Rodríguez González, mayor de edad, casado, y de esta vecindad dueño de los establecimientos destinados a Cafetería, llamados Yaracuy y Tirol habiéndose acordado dar publicidad a la existencia de dicho procedimiento a los fines de lo dispuesto en el artículo cuatro de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Mieres a once de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

DE LAVIANA

EDICTO

Por virtud del presente que se expide en méritos de ejecutoria del Sumario 43 de 1954 instruido por robo frustrado, se requiere al penado Manuel Cesar Urecola Lecue, de 40 años hijo de Andrés y Julia, natural de Miravalles, vecino de Bilbao, y anteriormente de Gijón, de pago de la indemnización civil a que ha sido condenado, apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Pola de Laviana, 20 de agosto de 1962.—El Secretario

DE OVIEDO

Cedula de citación

En providencia dictada con esta fecha en diligencias de juicio verbal de faltas número 251 de 1962 que se instruyen por este Juzgado por malos tratos de obra contra Roberto San Millán García, el señor Juez Municipal don Félix González Abascal, número 2 en funciones del número 1 acordó citar a la denunciante Emilia Aguirre Cuervo, de 22 años, soltera, labores, hija de Luis y Marina, natural de candamo y vecina de Oviedo, y hoy con domicilio ignorado, como lo verifico a medio de la presente, para que a las doce y media horas del día veinticinco de septiembre próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana número 7-1.º dcha., a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no verificarlo con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación extendiendo y firmo la presente en Oviedo a veintidos de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

—:—

Cedula de citación

En providencia dictada con esta fecha en diligencias de juicio verbal de faltas número 232 de 1962 que se instruyen por este Juzgado por blasfemias contra José Ameza-ga Ainsa, de 47 años fotógrafo hijo de José y María, casado, natural de Zaragoza y vecino de Oviedo y hoy en ignorado paradero, el señor Juez Municipal don Félix González Abascal, número 2 en funciones del número 1, acordó citar al expresado denunciado, como lo verifico a medio de la presente, para que a las doce y media horas del día veinticinco de septiembre próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana número 7-1.º derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento al mismo que de no concurrir con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al

expresado denunciado, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Información pública

Don Jesús Fernández Orive, vecino de Madrid, Plaza del Niño Jesús, número 4, solicita la concesión para aprovechar 160 metros cúbicos de agua al día, del arroyo Valmayor, en términos de Villarmental, Ayuntamiento de Cangas del Narcea en (Oviedo), con destino al lavado de carbones.

Las obras que se proyectan consisten en la captación de las aguas del arroyo Valmayor por medio de una pequeña presa construída de fábrica de hormigón de 1,50 metros de altura sobre el fondo del río, se situará unos 110 metros aguas arriba de su desembocadura en el río Cibeá. En la margen izquierda de esta presa se construirá un recinto que recibirá las aguas del arroyo, y sobre éste una caseta de bombas. Por medio de un grupo moto-bomba elevará las aguas por tuberías hasta un depósito de unos 20 metros cúbicos de capacidad desde el cual se distribuirán entre las distintas instalaciones del lavadero de carbones, funcionando en circuito cerrado, no teniendo desagüe a ningún cauce público.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Cangas del Narcea (Oviedo), y en esta Comisaría de Aguas, sita en Oviedo, Plaza de España, número 2-2.º, donde estará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 9 de agosto de 1962.—El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Devolución de fianza

Por "Construcciones Govasa, S. A." se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "Proyecto reformado del de Acondicionamiento del afirmado y saneamiento de la C. N. 634 de Santander-Oviedo La Coruña, km. 362, con nuevo emplazamiento de las obras entre los p.k. 365, 361 y 365, 739", de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Castropol, términos municipales afectados, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los 30 días siguiente a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros 15 días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante está.

Oviedo, 23 de agosto de 1962. El Ingeniero Jefe.

—:—

Por "Construcciones Govasa S. A. se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "Proyecto reformado del acondicionamiento del afirmado y saneamiento de la C. N. 634 de Santander-Oviedo La Coruña, km. 361, con nuevo

emplazamiento de las obras entre los p. k. 364,980, y 365,361", de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Castropol, términos municipales afectados, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros 15 días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad Judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante esta.

Oviedo, 23 de agosto de 1962.—El Ingeniero Jefe.

DELEGACION DE HACIENDA DE LUGO

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

Expediente 97/61.—Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-administrativas que se pone en conocimiento de don Fernando Cotos Gallado, cuyo último domicilio conocido fué en calle Manso, 16-4.º, Gijón (Oviedo), y en la actualidad en ignorado paradero, que la Comisión Permanente del Tribunal Superior de Contrabando y defraudación, en su sesión del día 13 de febrero de 1962, ha dictado fallo, en el recurso formulado por don Laureano Junquera Lamelas y el señor Vocal Inspector de Aduanas de este Tribunal, contra el fallo recaído en el expediente indicado,

con los siguientes pronunciamientos: "1.º Estimar los recursos interpuestos. 2.º Revocar el fallo en cuanto que procede acordar la devolución del automóvil aprehendido a su propietario Laureano Junquera Lamelas, confirmando los restantes pronunciamientos. 3.º Dar cuenta de las actuaciones a la Administración de Rentas Públicas de Oviedo, a los efectos que pudieran derivarse en el orden fiscal respecto de la industria de alquiler de automóviles constituida entre Laureano Junquera Lamelas y José Antonio Santa Eugenia Meana.

Contra dicho fallo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente, debiendo en dicho caso, comunicar al Tribunal Provincial la fecha de interposición del mismo, a los efectos consiguientes.

Lugo, 21 de agosto de 1962.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE COAÑA

Formadas y dictaminadas favorablemente las cuentas de presupuesto, Administración del patrimonio y Depositaria, de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1961, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, con todos los justificantes, por espacio de quince días, y durante este plazo y ocho días más tarde, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Coaña, 18 de agosto de 1962.—El Alcalde, Maximino Infanzón.

DE GOZON

ANUNCIO

Aprobada por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 3 de septiembre de 1961, la modificación de la Ordenanza de rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales, con efecto de 1 de enero de 1963, queda expuesta al público la nueva Ordenanza por el plazo de quince días en la Secretaría Municipal a efectos de reclamaciones.

Luanco, 23 de agosto de 1962.—El Alcalde.

DE LLANES

Por el Puesto de la Guardia Civil de Nueva (Llanes) se participa hallarse a disposición de esta Alcaldía, a los efectos pertinentes, una rueda de camión, marca "Firestone", 1.200 por 20.

Desconociéndose el propietario de tal objeto, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, se hace público este hallazgo mediante inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llanes, 22 de agosto de 1962.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Con autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca concurso examen para proveer cuatro plazas de Recaudadores, de las siete vacantes en este Ayuntamiento, con el sueldo anual de catorce mil pesetas cada una.

Regirán en el concurso las Bases aprobadas por la Corporación que pueden ser examinadas en la Secretaría Municipal durante el plazo señalado para la presentación de solicitudes; y cuyo extracto es el siguiente:

a) Podrán acudir al concurso oposición todos los españoles varones, mayores de 21 años y menores de 45, que carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, posean aptitud física para el cargo, preparación específica para el mismo y no se hallen afectados por ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad establecidas por las disposiciones vigentes.

b) El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a partir del día de inserción del anuncio en el periódico oficial (Boletín Oficial de la Provincia o del Estado) que lo publique posteriormente.

c) Las instancias dirigidas al señor Alcalde especificarán la concurrencia en el aspirante de todas las condiciones señaladas en el apartado a) de este anuncio, haciendo constar su domicilio a efectos de notificaciones y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo antes fijado.

d) El ejercicio constará de dos partes: Una, consistente en escritura al dictado de párrafo elegido por el Tribunal, seguirá la resolución de un problema que demues-

tre conocimiento de las operaciones elementales de la Aritmética; y otra, consistente en resolver un caso práctico de aplicación de tarifas y liquidación de alguna exacción.

e) Cada miembro del Tribunal, juzgando conjuntamente ambas partes del ejercicio examen, podrá conceder de uno a cinco puntos a cada aspirante. El Tribunal elevará propuesta por el orden de puntuación alcanzada sumando la concedida por cada miembro del mismo.

f) El ejercicio examen tendrá lugar en fecha que se notificará oportunamente a los solicitantes admitidos una vez transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el último de los diarios oficiales antes mencionados que la publique.

g) Para cubrir estas plazas se tendrán en cuenta los cupos restringidos que establece la Ley de 17 de julio de 1947.

h) Se entenderán comprendidas en esta convocatoria todas las demás plazas de Recaudadores que puedan quedar vacantes hasta la fecha de celebración del examen y cuya libre provisión corresponda o sea autorizada a este Ayuntamiento.

Pola de Siero, 20 de agosto de 1962.—El Alcalde.

DE SOBRESCOBIO

Edicto

Aprobado por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia el Plan de aprovechamientos forestales de 1962 a 1963, consistente en el aprovechamiento maderable de 33 robles, con 4 m³. 18.549 castaños, con 1.152 m³. y, 23 piés de castaño leñoso, con 8 m³. de leña en el monte de los del Catálogo de U. P. "Isorno", número 230, propiedad de esta Entidad, dicho aprovechamiento se saca a pública subasta, cuyo acto tendrá lugar en estas Consistoriales al día siguiente de transcurridos veinte días hábiles a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a las once de su mañana, adjudicándose la misma provisionalmente al que resultase ser mejor postor, cuya adjudicación será elevada a definitiva una vez cumplidos los correspondientes preceptos legales que rigen en esta materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, la subasta se regi-

rá por el Pliego de Condiciones económico-administrativas formulado por este Ayuntamiento y que obra en el expediente de su razón, a los efectos de su examen por los interesados y especialmente también por el de las económicas y facultativas a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y disposiciones concordantes, dictadas por la Jefatura del Distrito Forestal, a cuyos fines se hace constar que los licitadores quedan sujetos a las siguientes condiciones:

En el aprovechamiento se cumplirán las condiciones que aparecen en el Pliego de Condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 156, de fecha 11 de julio de 1957 y además, a las siguientes condiciones especiales:

1.ª—Se cortarán la totalidad de los árboles y de los tocones altos, tanto si están vivos o muertos o si son maderables o leñosos, de forma que las cepas queden con un corte limpio, siempre por debajo de 15 cm. sobre el nivel del suelo.

2.ª—El corte se hará en forma que no se produzcan desgajamientos, ni que la corteza quede separada del resto del tocón.

3.ª—Los cortes se harán planos e inclinados, de forma que la lluvia resvale sobre la cara superior de tocón. Se consideran infracciones todos los tocones que presenten desgajamientos, o una cara astillada o con cavidades donde pueda retenerse el agua y la nieve.

4.ª—Por el carácter de corta de mejora selvícola, el apeo deberá realizarse entre el día 1.º de octubre y el 15 de marzo siguiente, sin que se autorice ninguna clase de prórrogas para la corta. Hasta fines del año forestal se podrá completar la saca de los productos.

5.ª—La corta se llevará a hecho, es decir, se apearán por parcelas todos los árboles maderables y los leñosos simultáneamente, y no en distintas fases.

6.ª—Según vayan apeándose los árboles, se les limpiará de ramas y se transportarán a lugares del monte apropiados, con objeto de que al ser extraídos posteriormente, no ocasionen daños durante el verano a los brotes de cepa nacidos en la primavera, una vez interrumpidas las cortas.

7.ª—Toda leña, incluso la menuda, deberá estar convenientemente apartada de las cepas antes del día 1.º de abril, a fin de que los brotes nazcan normalmente.

8.ª—Cualquiera falta contra las condiciones antes señaladas se sancionará de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Forestal vigente y en el mencionado pliego de condiciones.

9.ª—Independientemente de tales sanciones, la Administración Forestal podrá suspender el aprovechamiento en cualquier momento de su ejecución si estimara que el rematante no estaba realizando los trabajos de acuerdo con las condiciones expuestas, no pudiendo reanudar el aprovechamiento en tanto no haya dejado lo cortado hasta entonces en perfectas condiciones. En ningún caso podrán formularse reclamaciones por perjuicio derivado de la suspensión impuesta por este posible incumplimiento de condiciones.

A las condiciones reglamentarias, facultativas y especiales que han de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento, han de agregarse, entre otras, las específicas de carácter económico que obligan al rematante a realizar los siguientes pagos en la Habilitación del Distrito Forestal, sin cuyo requisito no será librada la correspondiente licencia de disfrute:

1.º—Los gastos de dietas, movimiento e indemnizaciones de gestión técnica, que para el precio base del aprovechamiento ascienden, conforme lo preceptuado en los Decretos de 10-11-1955 y 17-3-1960, a las siguientes cantidades: Por dietas, 2.796,00 pesetas por movimiento, 2.470,52 pesetas por gestión técnica, 4.941,04 pesetas.

El importe del movimiento y de la gestión técnica se modificará de acuerdo con el precio de adjudicación en el caso de que fuera distinto a la base de tasación.

2.º—El importe del 10 por ciento del valor de la subasta de los productos, para mejora del monte, conforme a lo establecido en la Ley de 8-6-1957.

3.º—El aprovechamiento objeto de la subasta se ha clasificado como perteneciente el grupo segundo (O. Ministerial 4-10-1952.—Boletín del Estado del 11 del mismo mes).

4.º—Que en la licitación el tipo base de la subasta es de 185.000,00 pesetas, y el precio índice de pesetas 231.250,00.

5.º—Que a los licitadores les será exigido por la mesa de la subasta el certificado profesional clase única (O. M. del 11-7-61), debiendo imperar previamente en la Depositaria municipal el 5 por % del importe de la subasta, el que

será elevado al 10 por % a cargo del que resultare adjudicatario.

6.º—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal de once a trece desde el día siguiente a esta publicación hasta el anterior en que ha de celebrarse la misma en la fecha y hora ya señaladas debidamente, reintegradas, se ajustarán a este

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia, con residencia en calle número, en posesión del certificado profesional clase única, número, extendido por, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha en el monte de U. P. número 230 "Isorno", de la pertenencia de ese Ayuntamiento, ofrece la cantidad de pesetas para optar a la misma, a cuyo efecto se halla enterado de los Pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente.

A de 1962.—El Interesado.

Sobrescobio, 21 de agosto de 1962.—El Alcalde-Presidente.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE SALAS

Edicto

Antonio de la Esperanza Martínez-Radio, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo con residencia en la villa de Salas.

Hago saber: Que en mi Notaría, a requerimiento de don José Joventino Díaz Pindás, mayor de edad, casado con doña María Alvarez Fernández, labrador, vecino de la parroquia de San Vicente, concejo de Salas y de don Joventino Fernández Rodríguez, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Godán, Municipio de Salas, se tramita acta de notoriedad para acreditar la usucapión y obtener la inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas de un aprovechamiento para riego de las aguas del río Nonaya, que tiene lugar en términos de Mallecín, parroquia y concejo de Salas, cerca del pontón por el que la carretera de Oviedo a La Coruña cruza el citado río; este aprovechamiento se efectúa por un azud

de mampostería hidráulica, de planta curva, de unos doce metros de largo por metro y medio de alto sobre el fondo del cauce y por él se fertilizan las fincas "Prado Vega de Abajo" y "Prado Vega de Arriba", propiedad, respectivamente, de los requirentes, resultantes de la división de la denominada "Prado Vega".

Lo que se comunica por el presente edicto a los efectos de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan en mi Notaría dentro del término de treinta días hábiles a partir de la publicación del presente.

Salas, veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Antonio de la Esperanza Martínez Radio.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA ALVAREZ, Adolfo, de 35 años, casado, empleado, hijo de Cesáreo y de Fidela, natural de San Pedro de Barcianos (León), domiciliado últimamente en Oviedo, Teatinos, 11, procesado por apropiación indebida; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, con el fin de constituirse en prisión decretada en la causa que se le sigue con el número 60 de 1962.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por el presente y por haber sido habido el procesado en causa del Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, número 44 de 1960, sobre robo, JOSE MARTINEZ MARTINEZ, de 42 años de edad, soltero, obrero, hijo de José y de Flora, natural de Cartagena (Murcia) y vecino de Sama de Langreo, se dejan sin efecto las requisitorias para la busca y detención de aquél, de fecha 21 del pasado mes de julio.

Imp. del B. O. de la provincia.—Oviedo